

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 18700 de 14 de noviembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015167

Señores
MOGAM INSTITUTE FOR BIOMEDICAL RESEARCH

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “VARIANTE DE ANTÍGENO DE PROTEÍNA DE SUPERFICIE (gE) DEL VIRUS DE VARICELA ZÓSTER, QUE INCLUYE UNA VARIACIÓN QUE ES EL TRUNCAMIENTO DEL EXTREMO CARBOXY TERMINAL”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/KR2019/006113

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 22 de mayo de 2019.

PRIORIDAD: KR 10-2018-0058219 23 de mayo de 2018.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 11 de julio de 2023 bajo el radicado N° NC2020/0015167, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de antígenos proteicos que tienen una estructura y composición claras y pueden establecer una inmunidad esencial para la defensa contra enfermedades.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una variante de antígeno de proteína de superficie del virus de varicela zóster, que incluye una variación que es el truncamiento del extremo carboxi terminal de cualquier residuo de aminoácido seleccionado del grupo que consiste en el 525° a 536°, 538 y 540 a 543 residuo de aminoácidos en el antígeno de proteína de superficie (gE) del virus de varicela zóster representado por la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 1.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 11 de julio de 2023 bajo el radicado N° NC2020/0015167.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la

Oficio N° 18700 de 14 de noviembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015167

materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

Analizado el título modificado en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0015167 el 11 de julio de 2023 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, esta oficina acepta el siguiente título: "VARIANTE DE ANTÍGENO DE PROTEÍNA DE SUPERFICIE (gE) DEL VIRUS DE VARICELA ZÓSTER, QUE INCLUYE UNA VARIACIÓN QUE ES EL TRUNCAMIENTO DEL EXTREMO CARBOXI TERMINAL".

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que,

El objeto de la reivindicación 2 no es claro porque se evidencia que la reivindicación presenta un error tipográfico "*en donde el 40° residuo de aminoácido en la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 1 es treonina*", debiendo ser el 540° residuo. Se sugiere hacer la corrección pertinente.

El objeto de la reivindicación 3 no es claro porque menciona "*en donde el 536° residuo de aminoácido en la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 1 es leucina*". Sin embargo, cuando en la reivindicación 1 se selecciona el truncamiento en los residuos 525° a 535° no es posible que el residuo 536° sea leucina. Se sugiere relacionar esta reivindicación dependiente con la reivindicación independiente que tenga coherencia.

El objeto de la reivindicación 2 no es claro porque menciona "*en donde el 40° residuo de aminoácido en la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 1 es treonina*". Sin embargo, cuando en la reivindicación 1 se selecciona el truncamiento en los residuos 525° a 535° no es posible que el residuo 540° sea treonina. Se sugiere relacionar esta reivindicación dependiente con la reivindicación independiente que tenga coherencia.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Unidad de invención

Conforme a lo establecido por el artículo 25 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, teniendo en cuenta que el concepto común es una variante de antígeno de proteína de superficie del virus de varicela zóster, que incluye una variación que es el truncamiento del extremo carboxi terminal y, dado que, este se encuentra divulgado en el estado de la técnica, específicamente en los documentos WO2006128026, CN102517302 y Kimura H, *et al.*¹ la solicitud carece de unidad de invención debido a que reclama más de un grupo inventivo sin la presencia de características o elementos técnicos nuevos e inventivos que sean comunes a todas las invenciones.

Por lo tanto, la invención presenta diferentes conceptos técnicos inventivos así:

¹Kimura H, *et al.* (1998). Baculovirus expression, purification, and properties of varicella-zoster virus gE, gI, and the complex they form. *J Infect Dis*;178 Suppl 1:S13-5. Recuperado desde: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/9852966/>

Oficio N° 18700 de 14 de noviembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015167

Grupo inventivo 1: Una variante de antígeno de proteína de superficie del virus de varicela zóster, que incluye una variación que es el truncamiento del extremo carboxi terminal que consiste en el 534° residuo de aminoácidos en el antígeno de proteína de superficie (gE) del virus de varicela zóster representado por la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 1 o la SEQ ID NO: 2 (reivindicaciones 1, 4 a 8 parcialmente).

Grupo inventivo 2: Una variante de antígeno de proteína de superficie del virus de varicela zóster, que incluye una variación que es el truncamiento del extremo carboxi terminal que consiste en el 540° residuo de aminoácidos en el antígeno de proteína de superficie (gE) del virus de varicela zóster representado por la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 1 o la SEQ ID NO: 8 (reivindicaciones 1, 4 a 8 parcialmente; 2 completamente).

Grupo inventivo 3: Una variante de antígeno de proteína de superficie del virus de varicela zóster, que incluye una variación que es el truncamiento del extremo carboxi terminal que consiste en el 536° residuo de aminoácidos en el antígeno de proteína de superficie (gE) del virus de varicela zóster representado por la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 1 o la SEQ ID NO: 4 (reivindicaciones 1, 4 a 8 parcialmente; 3 completamente).

Grupo inventivo 4: Una variante de antígeno de proteína de superficie del virus de varicela zóster, que incluye una variación que es el truncamiento del extremo carboxi terminal que consiste en el 543° residuo de aminoácidos en el antígeno de proteína de superficie (gE) del virus de varicela zóster representado por la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 1 o la SEQ ID NO: 23 (reivindicaciones 1, 4 a 8 parcialmente).

Grupo inventivo 5: Una variante de antígeno de proteína de superficie del virus de varicela zóster, que incluye una variación que es el truncamiento del extremo carboxi terminal que consiste en el 525° residuo de aminoácidos en el antígeno de proteína de superficie (gE) del virus de varicela zóster representado por la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 1 o la SEQ ID NO: 21 (reivindicaciones 1, 4 a 8 parcialmente).

De acuerdo con lo anterior, se sugiere restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra, entre otras formas, definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

Así mismo, se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones. En este último caso, de seleccionar un grupo inventivo diferente al estudiado en este Oficio, se aclara al solicitante que debe realizar el pago del examen de patentabilidad.

Por consiguiente, la presente búsqueda del estado de la técnica y el examen de patentabilidad fueron realizados para el primer grupo inventivo citado.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 23 de mayo de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

Oficio N° 18700 de 14 de noviembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015167

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a las reivindicaciones relativas a un uso de la solicitud bajo estudio en donde manifestó *“Teniendo en cuenta la objeción del examinador se han eliminado las reivindicaciones 11 y 12 por considerarse no patentable”*.

De lo anterior, esta Oficina se permite indicar que le asiste la razón al solicitante, dado que, las reivindicaciones 11 y 12 fueron eliminadas del capítulo reivindicatorio.

El solicitante manifiesta que *“Conforme a lo expuesto por el examinador, me permito manifestar que el solicitante desea modificar el capítulo reivindicatorio actual, con el fin de superar las objeciones emitidas por el examinador en su Concepto Técnico. Dichas modificaciones se describen a continuación:*

- La nueva reivindicación 1 se ha modificado para que incluya la variante de la reivindicación dependiente 3, quedando así: (...)
- Las nuevas Reivindicaciones 5, 7 y 8: según las enmiendas se refieren a una variante del antígeno de superficie del Virus Varicela Zoster que tiene un alto nivel de expresión y alta inmunogenicidad.

En cuanto a la objeción de la reivindicación 3, la frase “el residuo de aminoácido 536 en la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 1” mencionado en la reivindicación 3 se refiere al caso en el que el residuo de amanecidos 536 está presente en la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:1/

En vista de todo lo anterior, me permito manifestar que el capítulo reivindicatorio modificado queda constituido por 8 reivindicaciones, las cuales se refieren de manera clara y concisa al objeto de la presente solicitud, y cuentan con pleno soporte en las enseñanzas de la descripción.”

Ahora bien, una vez analizados los argumentos presentados por el solicitante en su respuesta, esta Dirección encuentra que la falta de claridad persiste en el capítulo reivindicatorio radicado bajo el N° NC2020/0015167 el 11 de julio de 2023, dado que, las reivindicaciones 2 y 3 son dependientes de la reivindicación 1, donde la reivindicación 1 menciona que los truncamientos se pueden generar en los residuos 525° a 535° o 538°, por lo tanto, si los truncamientos se dan en dichos residuos no habría opción de obtener las reivindicaciones 2 o 3. Por otra parte, se evidencia un error tipográfico en la reivindicación 2 porque menciona “40°”, debiendo ser 540°.

Con respecto a las nuevas reivindicaciones 5 a 7, esta Oficina considera que son claras porque mencionan estructuralmente el gen reclamado, es decir, por medio de la SEQ ID NO:.

Con relación a los dibujos el solicitante menciona que *“Para dar cumplimiento con el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000, se anexa en anexo separado una nueva Figura 2 legible y clara donde se distingue cada aminoácido.”*

Al respecto, esta Oficina le asiste la razón al solicitante, dado que, la figura 2 anexada en la respuesta al Oficio N°6056 es legible.

El solicitante manifiesta con respecto a la unidad de invención que *“Teniendo en cuenta el nuevo capítulo reivindicatorio que se presenta con esta respetuosa contestación, el solicitante considera que la presente solicitud tiene unidad de invención, es decir, se reclama un solo grupo inventivo con sus características y elementos técnicos, conforme*

Oficio N° 18700 de 14 de noviembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015167

nuestra legislación. No obstante, lo anterior, en el evento que el solicitante considere oportuno, presentara las solicitudes divisionales correspondientes”.

De lo anterior, esta Dirección no le asiste la razón al solicitante porque de acuerdo con el artículo 25 de la Decisión 486 el capítulo reivindicatorio radicado bajo el N° NC2020/0015167 el 11 de julio de 2023, no cumple con el requisito de unidad de invención “a posteriori”, se le reitera al solicitante que el concepto común, el cual es una variante de antígeno de proteína de superficie del virus de varicela zóster, que incluye una variación que es el truncamiento del extremo carboxi terminal, ya se encuentra divulgado en el estado de la técnica, específicamente en los documentos WO2006128026, CN102517302 y Kimura H, et al.², por lo tanto, la solicitud carece de unidad de invención debido a que reclama más de un grupo inventivo sin la presencia de características o elementos técnicos nuevos e inventivos que sean comunes a todas las invenciones.

El solicitante argumenta con respecto al estado de la técnica que “El examinador en su concepto técnico indica que el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la solicitud es el D1, divulga una composición farmacéutica para inhibir o prevenir la propagación de célula a célula del virus de la varicela-zóster que comprende una cantidad eficaz de un compuesto que inhibe o evita que la glicoproteína E (gE) de la varicelazoster se una a la enzima degradadora de la insulina (IDE) y un vehículo farmacéuticamente aceptable. En una realización, dicho compuesto puede comprender la SEQ ID NO:1; y D2 divulga la expresión y purificación de la glicoproteína E (gE) truncada de la varicelazoster en la posición 537

En este sentido, deseamos expresar nuestro desacuerdo con la opinión del examinador por las siguientes razones:

D1 (WO 2006128026) simplemente revela una secuencia en la que se trunca el extremo carboxilo del residuo de aminoácido 537, que corresponde a la secuencia SEQ ID NO: 5 (ver Fig. 30 y SEQ ID No. 5 de D1).

Además, D2 (Kimura H. et al. J Infect Dis) y solo revelan secuencias en las que se trunca respectivamente el extremo carboxilo de los residuos de aminoácidos 537 y 539 (ver D2, Figura 1; y D3, Figura 1).

Además, D1 ni D2 no hacen ninguna mención sobre el uso de la composición de vacuna para prevenir o tratar la varicela o el herpes zóster.

En cuanto al efecto, los ejemplos prácticos de la presente solicitud de invención como ha sido presentada demuestran que la presente invención tiene un efecto notable en cuanto al nivel de expresión y la inmunogenicidad.

Específicamente, se ha evaluado la inmunogenicidad específica del antígeno mediante la medición del título de anticuerpos relacionado con el antígeno después de la inmunización.

En primero lugar, en los experimentos realizados se observa que los antígenos específicos de la presente solicitud gE 534 aa a gE 540 aa exhibieron un nivel de expresión más alto que los demás antígenos (ver FIG. 3), esto se ha evaluado mediante la medición del nivel de expresión de VZV gE, cuyos resultados mostraron que los antígenos gE 534 aa a gE 540 aa exhibieron un nivel de expresión más elevado, lo que indica que la invención tiene un efecto positivo en aumentar el nivel de expresión de la proteína.

En segundo lugar, se ha evaluado la inmunogenicidad específica del antígeno mediante la medición del título de anticuerpos relacionados con el antígeno después de la inmunización.

²Kimura H, et al. (1998). Baculovirus expression, purification, and properties of varicella-zoster virus gE, gI, and the complex they form. *J Infect Dis*;178 Suppl 1:S13-5. Recuperado desde: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/9852966/>

Oficio N° 18700 de 14 de noviembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015167

Los resultados de los experimentos demostraron que la inmunización con los antígenos gE 534 aa a gE 540 aa condujo a un mayor valor de OD (densidad óptica) en comparación con otros antígenos. Esto indica que la invención tiene la capacidad de inducir una respuesta inmunitaria específica más fuerte, lo cual es un indicador de una mayor inmunogenicidad.

(...)

En conclusión, según la aproximación y los argumentos utilizados anteriormente, es claro que las presentes reivindicaciones tienen características técnicas que no son sugeridas, motivadas u obvias a la luz de los documentos D1 y D2. Por lo tanto, para un experto en la técnica es claro el paso inventivo que significó el desarrollo de la presente invención y el aporte significativo al campo técnico. Demostrado así, que los documentos citados anteriormente por el examinador no pueden ser considerados como anterioridades válidas capaces de afectar la novedad y/o el nivel inventivo de la solicitud, toda vez que estos documentos fallan en enseñar las características esenciales de la invención, y la manera como se solucionó el problema técnico en cuestión”.

Con respecto a lo anterior, esta Dirección se permite aclarar que de acuerdo con las modificaciones presentadas por el solicitante al capítulo reivindicatorio bajo el radicado N° NC2020/0015167 el 11 de julio de 2023, se evidencia la eliminación de la materia asociada con una variante de antígeno de proteína de superficie del virus de varicela zóster, que incluye una variación que es el truncamiento del extremo carboxi terminal en el 537° residuo de aminoácidos en el antígeno de proteína de superficie (gE) del virus de varicela zóster representado por la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 1; materia la cual había sido objeto de estudio y búsqueda en el Oficio N°6056, por lo tanto, cabe aclarar que los documentos D1 y D2 fueron trasladados considerando el estudio del truncamiento en el residuo 537°, de acuerdo con el grupo inventivo 1 relacionado en el Oficio N°6056.

Con relación al argumento del solicitante que indica “Además, D1 ni D2 no hacen ninguna mención sobre el uso de la composición de vacuna para prevenir o tratar la varicela o el herpes zóster”, esta Oficina se permite aclarar, en primer lugar que, los usos no son patentables de acuerdo con el artículo 14 de la Decisión 486; en segundo lugar, para evaluar la novedad de un producto esta Oficina compara las características técnicas esenciales, es decir, en este caso estructurales de la variante de antígeno de proteína de superficie del virus de varicela zóster reclamado con respecto al estado de la técnica sin tener en cuenta el para qué sirve. Por lo anterior, al realizar la comparación de la variante de antígeno de proteína de superficie del virus de varicela zóster, que incluye una variación que es el truncamiento del extremo carboxi terminal en el 537° residuo de aminoácidos en el antígeno de proteína de superficie (gE) del virus de varicela zóster representado por la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 1, se determinó que los documentos D1 y D2 afectaban la novedad de la materia identificada en el grupo inventivo 1 del Oficio N° 6056.

Ahora bien, dadas las modificaciones realizadas por el solicitante al capítulo reivindicatorio radicado bajo el N° NC2020/0015167 el 11 de julio de 2023, esta Oficina determinó que la materia relacionada con el grupo inventivo 1 del presente Oficio, es decir, una variación que es el truncamiento del extremo carboxi terminal en el 534° residuo de aminoácidos en el antígeno de proteína de superficie (gE) del virus de varicela zóster representado por la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 1, cumplen con el requisito de novedad y nivel inventivo, y los documentos D1 y D2 no afectan la patentabilidad de dicha materia, de acuerdo con los argumentos expuestos por el solicitante relacionados con el efecto técnico del truncamiento en el residuo 534°.

Oficio N° 18700 de 14 de noviembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015167

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 18700 de 14 de noviembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015167

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0015167		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/KR2019/006113		22 de mayo de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
23/05/2018				x					
Solicitante									
MOGAM INSTITUTE FOR BIOMEDICAL RESEARCH									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		1, 4 a 8 parcialmente; 2 y 3 completamente	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1, 4 a 8
Palabras clave utilizadas	gE, glicoproteínas, SEQ ID NO: 2, varicella-zoster virus, VZV, truncated, glycoproteins.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C07K 14/005, A61K 39/25

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2019/0007795 WO2018/124615	05/07/2018	-	-	P
ISA/IP5	WO2006128026	30/11/2006	-	-	A
	Kimura H, <i>et al.</i> <i>J Infect Dis</i>	11/1998	-	-	A
	CN102517302	27/06/2012	-	-	A
	WO2017090744	01/06/2017	-	-	A
	WO2006094756	14/09/2006	-	-	A
	KR20140006115	15/01/2014	-	-	A
	US5824319	20/10/1998	-	-	A
STN/ISA/IP5	Schmidt-Chanasit, J. <i>et al.</i>	01/2008	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.		Kimura H, <i>et al.</i> (1998). Baculovirus expression, purification, and properties of varicella-zoster virus gE, gI, and the complex they form. <i>J Infect Dis</i> ;178 Suppl 1:S13-5. Recuperado desde: https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/9852966/ Schmidt-Chanasit, J. <i>et al.</i> (2008). Novel Varicella-Zoster Virus Glycoprotein E Gene Mutations Associated with Genotypes A and D ^V . <i>Journal of clinical microbiology</i> , 46(1): 325–327. Recuperado desde: https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC2224269/			
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha		



Oficio N° 18700 de 14 de noviembre de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0015167

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (02-11-2023)	